

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Legaritos, número 4, cuarto bajo, imprenta.
 En la Habana.—Libreria de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.
 No se devuelve ningun escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs. seis, 16, y un año, 30.
 Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2.12, un año, ps. fs. 4.25.
 Cuando la suscripcion se satisface en sellos para mayor seguridad la carta vendra certificada.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 27 de Abril de 1874.

SUMARIO.

ADVERTENCIA.—CONSULTAS.—SECCION DOCTRINAL: Ortografía Origen de la escritura.—Bibliografía.—NOTICIAS VARIAS.—SECCION OFICIAL: Orden, de 31 de Marzo de 1874, disponiendo que no hay términos hábiles para que pueda expedirse título de Ingeniero agrónomo á D. Domingo Capafons, por no haber hecho sus estudios en la Escuela general de agricultura.—Circular, de 14 de Abril de 1874, disponiendo que no se concedan premios extraordinarios en las enseñanzas costeadas por las Corporaciones populares dentro de los Establecimientos oficiales, á no ser que aquellas abonen al Estado los derechos correspondientes á cada premio.—Disposicion, de la Direccion general de Beneficencia, fecha 20 de Abril, sacando á oposicion las plazas de Directora, Maestras, Secretaria-Contadora, Guardaropa y Celadoras del Colegio de la Union de Aranjuez.—VACANTES en las provincias de Valladolid y Toledo.—CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA.»

ADVERTENCIA.

Como á pesar de nuestras repetidas excitaciones no han satisfecho sus atrasos á esta Administracion varios de los suscritores dados de baja en 1.º del pasado Marzo, ni se han dignado contestar á nuestros avisos, continuamos en este número la publicacion de sus nombres y apellidos, el pueblo de su residencia y el tiempo y cantidades que respectivamente adeudan, proponiéndonos continuar el catálogo de los morosos con más claridad en los números sucesivos, para que nuestros colegas conozcan á los parásitos que quieren ser suscritores de gracia. Helos aquí:

Los suscritores en descubierto por cuenta del Sr. Corresponsal de Sevilla, son los siguientes:

Nombre y apellido	Residencia.	Meses.	Rs. Cs.
D. A. del P. A.	Cazalla de la Sierra.....	25	69
D. F. G.....	Carmona.....	26	78
D. F. H.....	Arahal.....	26	78
D.ª A. L. y R.	Cazalla de la Sierra.....	26	78
D. J. de L....	Sevilla.....	26	78
D. J. de L. y A.	Constantina.....	20	60
D. P. N.....	Ecija.....	14	42
D. J. M.....	Sevilla.....	26	78
D.ª A. V.....	Alanis.....	26	78
D.ª C. R.....	Arahal.....	26	78
D. A. P.....	Sevilla.....	11	33
D. J. P.....	Morón.....	26	78
D. B. G. de los S.	Sevilla.....	26	78
D. M. G. C....	Sevilla.....	26	78
D. A. G.....	Valencina.....	26	78
D. M. G. G....	Castiblanco.....	26	78
D. R. G. C....	Alcolea del Rio.....	26	78
D.ª D. G. R....	La Rinconada.....	8	24
D. A. F.....	Sevilla.....	14	42
D. J. A. F.....	Alanis.....	26	78
D. J. de F. y O.	Lebrija.....	26	78
D.ª B. F.....	Carmona.....	26	78
D. M. F. de los R	Burguillos.....	9	27
D. F. C.....	Constantina.....	25	69
D.ª F. C.....	San Lúcar la Mayor.....	26	78
D. M. A.....	La Rinconada.....	17 1/2	51,50
D. A. A.....	Ecija.....	14	42
D. J. M. A....	Santiponce.....	26	78
D. A. A.....	Morón.....	26	78
D. R. B.....	Carrion de los Céspedes..	26	78
D. J. M. R....	Luisiana.....	26	78
D. M. R.....	Humbrete.....	26	78
D. F. de B....	Sevilla.....	26	78

(Se continuará.)

Las cantidades que adeudan los suscritores dados de baja se cuentan á 3 rs. por cada mes de suscripcion.

CONSULTAS.

PREGUNTA.—¿Qué medios se emplearán para conseguir que una Escuela incompleta pase á la categoria de completa, advirtiéndole que lo fué ya en 1867, y que hoy como entonces cuenta con el número de almas que marca la Ley?

RESPUESTA.—Debe acudirse con instancia al efecto á la Junta provincial para que ésta incoe el expediente; y si nada resultado, á la Direccion general.

PREGUNTA.—Constando oficialmente que una población tiene más de 10.000 almas, ¿se puede obligar al Ayuntamiento á que aumente el sueldo de sus Escuelas al tipo que marca la Ley del 57? Y caso de que pueda hacerse, y no siendo atendida la reclamación por el Municipio, ¿qué procedimiento deberá seguirse para que se cumpla la Ley?

RESPUESTA.—El Ayuntamiento está obligado á aumentar el sueldo hasta el tipo que marca la Ley, á cuyo fin deben los Maestros acudir también con instancia á la Junta provincial, y si no causare efecto, á la Dirección general del ramo.

PREGUNTA.—El Maestro que regenta una Escuela en propiedad y quiere estudiar el cuarto año en la Escuela normal central, ¿puede obtener licencia por ese año? ¿Quién la concede? ¿Qué condiciones hay que llenar?

RESPUESTA.—Puede pedir licencia á la Dirección, llenando los requisitos que previene la Real orden de 25 de Abril de 1864.

PREGUNTA.—Un Maestro que tiene 1.665 pesetas de dotación, siendo su Escuela superior y obtenida mediante oposición, que lleva de práctica en la misma cinco años, ¿tendrá derecho á aspirar por concurso á la Regencia de la Escuela práctica de la normal, dotada con 2.250 pesetas?

RESPUESTA.—Sí: la orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha 50 de Julio de 1870, declara terminantemente que los Maestros que disfrutan sueldo de 1.650 pesetas pueden aspirar en concurso á las Escuelas de igual clase que las que desempeñan, aunque su sueldo exceda de 2.000 pesetas.

SECCION DOCTRINAL.

ORTOGRAFÍA.

ORÍGEN DE LA ESCRITURA.

(Continuación.)

Decíamos que la cuestión de la antigüedad y origen de las letras exigía una obra, más bien que artículos de periódico ó conversaciones familiares. Y, en efecto, si hemos de plantear científicamente el problema, debería yo empezar por la formación de la palabra que un insigne español, nuestro inolvidable Maestro, el Dr. D. Francisco Orchell y Ferrer, decía *origen físico-fisiológico de la palabra*; que Detu Tracy llamaba *historia de la voz humana*; que los filólogos todos anticipan á sus doctrinas sobre el origen y formación de las lenguas. Ya ve cualquiera á dónde nos llevaría semejante elucubración; mas, en honor del nombre español y como homenaje debido á un Maestro sabio y cariñoso, diré algo de su *teoría sobre la formación de la voz humana*; porque efectivamente tiene suma importancia en sí y necesaria trascendencia para la explicación del origen y formación de las letras, para la *historia de la escritura*.

Decía aquel insigne orientalista, que la explicación que dan los gramáticos de la voz humana, y principalmente el francés Tracy, era una parodia de la cuarteta aquella:

«En un lugar, no sé dónde,
había no sé qué santo,
que en rezando no sé qué,
se ganaba no sé cuánto.»

En efecto; ¿qué es sino esto mismo decir que «la voz humana es el producto de cierta facultad concedida al hombre, mediante la cual éste arroja cierta cantidad de aire que, modificado después en ciertos y determinados parajes de la boca por órganos locutores, se articula y forma un ruido, cierto sonido, al que aligamos ciertas ideas?» Pues esto y no más es lo que se había dicho de la voz humana antes de Orchell, si se exceptúan Cur de Schebelin y algun otro que se entretuvieron en fijar el sitio ó paraje por donde sale el aire; si por la glótis ó epiglótis, si por la laringe ó el garganchon, como hay quien diga: en esto se gastó el tiempo, y los ingenios trabajaron, y la ciencia quedó tan á oscuras como antes respecto á la palabra.

Compárese todo esto con la teoría del español: «La voz humana, decía, es un verdadero sonido, y como tal necesita las dos condiciones de todo sonido: por la doctrina de Física sabemos que el sonido se forma por el movimiento trémulo, recíproco ó de vibración de las partes de un cuerpo, que por tanto se llama sonoro, y por la trasmisión de este movimiento al tímpano, mediante el aire, que por lo mismo toma el nombre de vehículo del sonido. Estas dos condiciones son, decía él, los oficios ó expresión de los signos y mociones en hebreo; de las consonantes y vocales de toda lengua: los signos ó consonantes expresan los varios movimientos de los órganos locutores, garganta, palabra, lengua, nariz, dientes y labios, ó las distintas combinaciones de estos ú otros más que puedan funcionar en las diversas naciones ó razas que se conocen ó conozcan: las mociones hebreas ó vocales de nuestras lenguas sirven para manifestar el aire movido por los órganos, y sus modificaciones de lugar, tiempo, fuerza ó vehemencia, tono, compás y música, melodía ó armonía que resulten al hablar; todo realizado en parajes cardinales de la boca, cuales son gútur, paladar y labios, asiento de los sonidos ó sílabas de a, i, u, vocales por tanto cardinales; intermedios, cuales las líneas ó espacios que median de garganta á paladar, de paladar á labios, ó de labios á garganta: de donde resultan las vocales intermedias ó mixtas e, o, u francesa, y las varias es y oes que tienen algunas lenguas; triángulo, que pudiera llamarse oral, en cuyos ángulos y lados se hacen las distintas reflexiones del aire movido por los órganos locutores.»

Esta teoría, la más verosímil que se ha inventado para la explicación de las letras consonantes y vocales, la única para el desenvolvimiento de los signos y mociones en hebreo, tiene la ventaja de ser aplicable á multitud de fenómenos vocales y bocales ú orales, que de otro modo quedan en la clase de anomalías, sin explicación ni razón de ser más que el capricho ó la convención humana, que en último resultado viene á ser el convenio de los gramáticos, la conveniencia de los ménos, el triunfo de la opi-

nion contra la razón, contra la verdad, contra la misma fisiología de la voz humana.

Los diptongos de las lenguas que los tienen, principalmente los propios é impropios de los griegos; los de *æ* y *œ* de los latinos; el espíritu rudo y dulce, y las contracciones de los primeros; las diferencias esenciales de los dialectos, cuál permutando letras, cuál aumentando ó suprimiendo vocales; el cambio de estas al pasar la palabra de lengua á lengua; la genuina pronunciación de las tres únicas mociones que se reconocen en siríaco y árabe; las irregularidades de nuestros verbos al conjugarse, y aún su cambio de letras al pasar de un tiempo raíz á otro, y sus derivados; la flexión de verbos y nombres en las lenguas que la tienen; todo ello y mucho más que pudiéremos citar, si la naturaleza del periódico lo permitiera, todo se explica felizmente admitiendo la teoría y triángulo de Orschell. Mediante aquella se ve la imposibilidad físico-fisiológica de sílaba sin consonante, ó de sílaba empezando por vocal; porque aquel aire algún órgano lo ha movido, es menester decir, y así se verifica constantemente en hebreo; y aún los griegos lo suplieron con sus espíritus; y nosotros, siguiendo á los latinos, con nuestra *h* ó con la suavísima letra *f*; la *α, η, ω* griegas, la *æ* ú *œ* latinas, ¿qué son sino vocales mixtas de *a*, *e* ú *o*, como el *fatja* ó *fetja*, *quesra* ó *quisra*, *domma* ó *dumma* de los árabes, que propiamente no son ni *a* ni *e*, ni *e* ni *i*, ni *o* ni *u*? Ese *mair* francés, convertido al pronunciarse en *mer* para no dar *a* ni *i*; ese *noire*, pronunciado *nuar* para no sonar ni *o* ni *i*; ese *aurum* latine, convertido en *oro*; ese *aut*, pronunciado *o*; esa *o* sustituyendo á *u*; nuestros dialectos gallego ó asturiano, catalán, valenciano, aragonés ó andaluz, ¿qué son, en su mayor parte, más que, ó letras análogas que se cambian, ó aires vocales que se corren un poco más á la garganta que al paladar, ó á los labios más que al interior de la boca, ó vice-versa, formando *a* en vez de *e*, *u* en vez de *o*, *i* en vez de *e*, ó al contrario? Nuestros verbos irregulares, ¿qué ofrecen al oído más que modificaciones de sonidos, provenientes de dificultades ó cacofonías al pronunciar ciertas letras, ó de contracciones y resoluciones vocales, por evitar anfibologías que el vulgo á veces, ó los ignorantes y los niños, enmiendan ó quieren corregir, diciendo, v. g., *yo puedo*, *tú puedes*, en vez de *puedo*, *puedes*, que dicen los gramáticos inteligentes para no confundir el verbo *poder* con el verbo *podar*; haciendo la resolución de la *o* latina de *possum* en *u* e unas veces, en *u* otras, siempre guardando la analogía de órganos respecto á las vocales, como la de las letras *d* por *t* en *potes* = *puedes*, *potui* = *pude*, etc. *feci* = *hice*, *cepi* = *cogí*, y otras innumerables, cuya explicación es facilísima admitida la teoría orchelliana.

Estos fenómenos fonéticos, de que están plagadas las lenguas, pueden y debieran razonarse mediante esta teoría española; pero como es española, morirá desconocida y andaremos á caza de utopías filológicas, de conceptos alemanes incomprensibles, ó de frivolidades francesas, y tenemos que desechar la doctrina de nuestro Maestro por haber tenido él y nosotros la desgracia de nacer en España y no en Munich, Leipzig ó Turin, en Londres ó en París; y dispenseme el lector la digresión, que ya vuelvo al problema, para cuya solución tal vez no sea del todo inútil lo que dejamos indicado. ¿Cuál fué el principio de la escri-

ta? ¿Dónde está el origen de las letras? ¿Fueron estas casuales ó meditadas? ¿Qué nombres tuvieron originalmente? ¿El orden alfabético es esencial á la escritura ó pronunciación de las letras? ¿No ha habido más escritura que la *ideográfica* ó *figurativa* y la *fonética*, ó sus subdivisiones, *pictórica*, *simbólica* y *fonético-figurativa*, ó *silábica* y *alfabética*? Hé aquí cuestiones que debieran abordarse antes de entrar de lleno á resolver nuestro problema; hé aquí elucubraciones que pudieran emprenderse muy bien por un erudito filólogo, por un ortógrafo concienzudo. Déjolas, no obstante, al buen juicio de mi adversario; aunque de paso, y por vía de exordio, debo anunciarle que el idioma hebreo ofrece un sistema literal, combinado de todos aquellos géneros ú órdenes, de suerte que, sin temor de errar, puede llamarse su escritura ideográfica, fonética, pictórica, simbólica, silábica y alfabética á un mismo tiempo, amén de nominal, numeral ó aritmético, musical, filosófica, divina y humana, científica y artística, dando por resultado un idioma tan propio para la poesía como para las ciencias más exactas, tan digno de una razón fría y severa como de la más rica y atrevida fantasía.

Esto, desde luego auguro que se tendrá por paradoja entre los literatos romancistas que yo llamo; entre los que, ó no tienen idea alguna de la lengua hebrea, ó la tienen tan superficial, que sólo saben que había en ella *aleph*, *bhet*, *quimel*, *dhalet*; como en árabe *eliph*, *be*, *ghim*, *dal* ó *dzal*; como en griego *alfa*, *beta*, *gamma*, *delta*, ó en latin *a*, *b*, *c*, *d*; ó como en castellano y catalán *A*, *B*, *C*, *D*, etc., etc., etc.; pero á estos desconocedores de la filosofía del hebreo les diré yo que la estudien y no se dejen llevar del dicho de ignorantes; que las cosas y el saber de Oriente no deben quitarse por el saber y las lenguas de Occidente. Yo no sabré decir si el lenguaje y su primera expresión fué inspirado ó arbitrario; pero sí digo que no conozco otro, ni expresión más antigua que la hebrea, que razone mejor sus elementos, y sus combinaciones, y sus progresos; no hay otra escritura ni otros procedimientos más conformes con la razón, ni que presenten mejores títulos á la primogenitura; antes por el contrario, todos los idiomas hasta hoy conocidos conservan y nos suministran rasgos de filiación hebraica que no pueden desconocerse: todos, v. g., pusieron por primera letra una cosa, y un sonido, y aún una figura análoga á *aleph*; pero sin el valor fónico de *aleph*, primera aspiración del que habla; sin la razón nominal ó social del *aleph* hebreo, *jefe* ó *buey que ara*; sin su figura ó pintura que en sistema geroglífico ostenta la *flecha* del jefe de tribu, ó el *arado* que hiende la tierra, al modo del que abre su garganta para que salga el aire pulmonar hendiendo los aires y empezando sonido; sin su representación ideológica ó simbólica, que es el *principio*, la *creación*, el *origen*, la *excelencia*, el *concepto* en Metafísica y Física y Lógica; sin su valor numérico, que es *uno*, como la unidad en el fonismo, y en toda obra de arte, y en la creación, y en Ontología, y en Ideología; en ser y en valer: expresión una y múltiple al mismo tiempo es el *aleph* hebreo, que no ha sabido ni siquiera parodiar ninguna lengua conocida: sistema admirablemente combinado, pictórico al escribir, fonético al sonar, social al unirse y relacionarse una letra con otra y otras letras; nominal al inscribirse entre sus signos los más respetables nombres de

jefe, casa, camello, puerta ó juicio, afecto, gancho, maza, bestia, lodo, mano, curva de la mano, aguijon, etc; ideológico al idear (al mismo tiempo de hablar) ó formar idea de las cosas más necesarias, como *creacion, existencia, propiedad, seguridad ó justicia, afecto, union, fuerza, violencia, miseria?, poder, pureza, direccion ó enseñanza, ministerio, propagacion, astucia?, prevision, lenguaje, ligereza?, curva, realidad, naturaleza, fin* Todo esto; combinado, produce la numeracion más completa al contar; lo más humano y racional al discurrir; lo más divino al comprender bajo un solo punto todo saber, todo pensar, todo obrar, todo querer, todo sentir y desear: sistema admirable, ó por mejor decir, reunion y combinacion de sistemas que no supo ni parodiar siquiera lengua alguna.

(Se continuará.)

ANTONIO M. GARCÍA BLANCO,
Catedrático de Hebreo en la Universidad de Madrid.

BIBLIOGRAFÍA.

III.

Después de haber tratado el Sr. Elizalde en el capítulo anterior, y que ya hemos dado á conocer á nuestros lectores, de la representacion de los elementos que constituyen las figuras y cuerpos geométricos, necesariamente debia ocuparse inmediatamente, y así lo hace en efecto, de la combinacion de esos elementos, formando un tratado de paralelismo, interseccion y perpendicularidad en el que expone el paralelismo de rectas con planos y de planos entre sí en cuatro problemas generales que bastan para comprender perfectamente dicha teoría.

Precedido de consideraciones muy acertadas, sienta un procedimiento general para hallar la interseccion de dos planos, con el cual y el cuadro sinóptico en el que están detallados los casos que pueden ocurrir en la resolucion de este problema, y del que no queda la menor duda, evitando así al alumno multitud de vacilaciones que ciertamente encontraria en su estudio, preséntale además, y para mayor claridad, seis problemas con varios casos particulares.

Con suma sencillez explica la interseccion de una recta con un plano, haciendo un raciocinio tan natural para llegar á encontrar la parte de recta ocultada por el plano, para lo que da una regla facilísima, y la que con los dos problemas que con este motivo resuelve, completan la teoría acaso más importante de la Geometría descriptiva.

En el capítulo presente expone, por último, en cinco problemas precedidos de consideraciones que, como siempre, son muy atinadas, la teoría de rectas y planos perpendiculares entre sí.

El relativo á cambios, giros y rebatimientos de que en seguida se ocupa el Sr. Elizalde es, á nuestro entender, el más interesante y original de su obra, tanto por la manera de exponer estos asuntos, como porque los autores conocidos hasta ahora les habian dado tan escasa importancia, que algunos de ellos ni una palabra dedican en sus producciones á exponer una teoría tan útil para las aplicaciones de la Geometría descriptiva, y que constituye, por decirlo así, el principal objeto del estudio de esta ciencia.

Primeramente realiza en seis problemas distintos el cambio de planos de proyeccion para un punto, una recta,

un plano, ó un grupo de puntos referidos á dos planos de proyeccion rectangulares, fijando con anterioridad la notacion necesaria para ello por medio de índices que la hacen tan sencillísima y tan clara, que á la simple inspeccion de la figura comprende cualquiera el número de cambios hechos, los planos que se han cambiado, y en el orden con que se han efectuado.

Así como en el procedimiento anterior los puntos ó sistemas de puntos permanecen fijos, variando sólo los planos de proyeccion en el de giros ó movimientos de rotacion, por el contrario, estos permanecen fijos, y es el sistema de puntos el que cambia de situacion: después de deducir el principio fundamental de esta teoría, de que *«si un punto gira alrededor de una recta describe en su movimiento una circunferencia de círculo cuyo plano es perpendicular al eje de rotacion, su centro el punto de interseccion de este eje con el plano, y su radio la recta que une el centro con el punto móvil en cualquiera de las posiciones que vaya sucesivamente ocupando,»* presenta en un cuadro los casos que pueden ocurrir, usando para su resolucion una notacion parecida á la de los cambios de planos, con la diferencia de emplear coeficientes, sin otro valor que el de mera representacion, en vez de los índices, dividiendo los referidos casos en dos grupos, segun se efectúe el giro *alrededor de ejes perpendiculares á uno de los planos de proyeccion, ó alrededor de ejes no perpendiculares á los indicados planos*, tanto para un punto, una recta y un plano, como para un grupo de puntos referidos á un sistema de proyecciones rectangulares. Para aclarar más todo lo relativo á la primera seccion, resuelve seis problemas con variedad de casos particulares, y para lo que concierne á la segunda, estudia dos de ellos, además de otros especiales con los que termina este asunto.

Como un caso de giros en *circunstancias determinadas*, presenta él estudios, de los *rebatimientos*, que, como es sabido, consisten en que un plano y todo cuanto en él se encuentre coincida con uno de los de proyeccion ó se coloque paralelamente al mismo, teniendo tambien su notacion especial auxiliada de los índices. Cinco problemas, tres de ellos preliminares, y en cada uno varios procedimientos, son los que expone el Sr. Elizalde en esta teoría, tan necesaria para la práctica si se han de conocer las verdaderas magnitudes de las distintas figuras que en un plano pueden representar las complicadas piezas de una máquina, ó las de los *detalles de la fachada de un edificio cualquiera*.

NOTICIAS VARIAS.

La Diputacion provincial de Orense ha consignado en el presupuesto de gastos del próximo año económico la suma de 20.000 pesetas con destino á las obras del nuevo edificio del Instituto provincial, que buena falta hace que se termine si se han de cubrir decorosamente las necesidades materiales de la enseñanza pública.

¡Magnífico contraste forma esta Corporacion con la de Palencia, que ha suprimido la Escuela normal, rebajando tambien, segun se nos ha dicho, los sueldos á los Catedráticos del Instituto!

En el preámbulo que precede al Reglamento de oposiciones publicado recientemente, al referirse á la indemnizacion que determina el artículo 37, dice lo siguiente:

«Si el Profesorado público estuviera retribuido como debía estarlo, y como indudablemente lo estará el día en que las atenciones del Erario lo consientan, no deberían sus individuos percibir indemnización alguna por ser Jueces de oposiciones, ni derechos por asistir á los exámenes; pero con tan exiguas dotaciones no es posible hacer el cargo gratuito, y se conservan unas indemnizaciones insignificantes, atendiendo á las que merecerían.»

Es sabido que los Profesores de las Escuelas normales no perciben indemnización, ni por ser Jueces de oposiciones, ni por asistir á los exámenes, y no será porque estén suficientemente retribuidos. ¿No sería una medida justa que el Sr. Ministro de Fomento ordenase que en lo sucesivo disfrutaran, como todos los Profesores de enseñanza oficial, los derechos de que gozan los demás?

Ya ha trascurrido más de un mes desde que se publicó el Decreto de 24 de Marzo encargando á los Administradores económicos la recaudación y distribución de los fondos destinados al pago de los Maestros, y aún no se han publicado en la *Gaceta* las instrucciones del Ministerio de Hacienda para su ejecución. Desde la fecha en que apareció este Decreto en el periódico oficial, los Maestros no pueden recibir directamente de los Ayuntamientos las cantidades que les están asignadas en concepto de personal y material; y si, en las circunstancias políticas por que desgraciadamente atraviesa nuestro país, pasa uno y otro mes sin que se publiquen las disposiciones reglamentarias á que se refiere el artículo 4.º del citado Decreto, la situación del Profesorado de primera enseñanza, lejos de haber mejorado, se agravará en tales términos, que ni por uno ni otro conducto recibirá un solo céntimo. Por de pronto, los pocos Maestros que tuvieron la suerte de cobrar con puntualidad, experimentan ya hoy un atraso que no tenían, y temen, como es natural, que sea mucho mayor, á medida que se dilate la publicación de esas disposiciones, y hasta tanto que llegue, si es posible, á regularizarse este servicio. Por esta razón, rogamos encarecidamente al Sr. Ministro de Fomento que haga un nuevo esfuerzo cerca de su compañero el de Hacienda, á fin de que no se demore por más tiempo la publicación de esas instrucciones, ya que no se hizo, como todos esperábamos, inmediatamente después de haber visto la luz el Decreto.

En una comunicación dirigida por el cabecilla Santés á varios Alcaldes de la provincia de Valencia, encontramos la siguiente cariñosísima *Postdata*:

«También he sabido que el Sr. Profesor de Instrucción primaria de esa población no ha obedecido la orden que le di de abandonar la población dentro del término de 24 horas; advirtiéndole Vd. si es que quiere ser el número primero de los que yo tenga el sentimiento de pasar por las armas.—Chelva *ut supra*.—Vale.»

Suponemos que los Maestros entenderían la indirecta, y algunos no habrán esperado á recibir el segundo aviso, con lo cual quién sabe si ciertos caciques ó mandarines habrán logrado su propósito.

Ha fallecido en Córdoba el Regente de la Escuela práctica de la Escuela normal, D. Juan Portero, dignísimo é ilustrado Profesor que hacia muchos años estaba consagrado á la enseñanza. Enviamos á su desconsolada familia el testimonio de nuestro sentimiento.

Leemos en *El Municipio Federal*, de Gijón: «Con profundo sentimiento hemos sabido que el Ayuntamiento nombrado por el Gobernador militar ha tenido la cruel é inhumana satisfacción de cercenar á los miseros y desvalidos Maestros de escuela de este concejo la cantidad de 500 rs. asignada á cada Escuela para gastos de casa y material.

Tan injustificada medida merece la más severa censura porque refulda en perjuicio de la enseñanza, á la que con preferencia debe atender toda Corporación que se precie de liberal é ilustrada.»

D. Jerónimo Macho y Velado ha sido nombrado Catedrático propietario de la asignatura de *Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales*, propia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

El Colegio Nacional de sordo-mudos y de ciegos ha merecido en la Exposición verificada recientemente en Madrid, además de la especial recomendación que se ha hecho al Sr. Ministro de Fomento en la Memoria leída en la distribución de premios, «medalla de oro por sus enseñanzas científica, artística é industrial; métodos, aparatos y medios para practicarlos,» habiendo obtenido otros dos primeros premios el Director del mismo Establecimiento, otros ocho de diferentes clases varios de los Profesores, y 12 los alumnos sordo-mudos y ciegos de ambos sexos que tomaron parte con sus trabajos en las sesiones y conciertos públicos que se dieron en la expresada Exposición.

Felicitemos una vez más al Sr. Nebreda y á los demás compañeros, que con su inteligencia y laboriosidad incansable han conseguido elevar este Establecimiento á la envidiable altura en que hoy se encuentra.

La Diputación provincial de Alicante, en una de sus últimas sesiones, acordó separar al Secretario de la Junta de primera enseñanza, D. Juan A. Cremades, nombrando en su reemplazo á D. Máximo Herrero. La Junta provincial de primera enseñanza se ha dirigido al Gobierno pidiendo, según hemos oído, la anulación de este acuerdo.

También se ha eximido del descuento á los Profesores del Instituto y de las Escuelas normales, de cuyo beneficio disfrutaban ya las demás clases que cobran del presupuesto provincial.

Los conocidos editores de Barcelona, D. Juan Bastino é hijo, han publicado recientemente un nuevo *Manual gráfico-inglés*, debido al Profesor de Gijón, D. Justo García y Fernández, el cual consta de cuatro números graduados, cuyo estudio ó práctica de los mismos puede hacerse en pequisimas lecciones para adquirir un hermoso carácter de letra inglesa. Recomendamos la adopción de los mismos á los Profesores de las Escuelas ó Colegios donde se enseñe dicha escritura, con tanto mayor motivo, cuando mediante ellos podrá prescindirse de los que hasta ahora se han importado del extranjero.

La Universidad de Bolonia ha contado entre los Profesores del claustro de Medicina tres mujeres, cuyos nombres y épocas en que desempeñaron las Cátedras son las siguientes: Dorothea Bacca, Profesora de Medicina, en 1400; Ana

Mazzolini, Profesora de Anatomía, en 1760, y María della Donne, Profesora de partos en 1800.

En *El Magisterio Aragonés* hemos leído un notable artículo, en el que su autor procura demostrar, con gran copia de datos y fundadimas razones, que el Ayuntamiento de Madrid no tiene facultad para suspender y destituir á los Maestros de las Escuelas públicas. En efecto, si las Escuelas de la capital de España se rigieran, como nosotros hemos pedido siempre, por la Ley general y demás disposiciones dictadas para los Maestros de la Nación, no habria duda de ninguna especie, ni daria lugar á discusión; pero es el caso que el régimen especial á que se han sometido no consiente la aplicacion de esos mismos textos legales que cita nuestro colega. Si la Orden de 23 de Noviembre de 1868 prescribiera lo que dice *El Magisterio*, no habria cuestion; pero léala detenidamente nuestro compañero, y encontrará, tal vez, en su letra, más que en su espíritu, algo que le haga dudar ó variar acaso de opinion.

A la salida del Sr. Gil Berges del Ministerio de Fomento, nos consta que quedaron ultimados, entre otros importantes trabajos, un Proyecto de ley de primera enseñanza, que debe conocer el Sr. Mosquera. Teniendo en cuenta el laudable celo que ha demostrado el actual Ministro en favor de la primera enseñanza y de los Maestros, nos permitimos llamar su atencion sobre este punto, porque, ahora mejor que nunca, podria realizar esa importante reforma, reclamada con insistencia por todo el Magisterio. Consultando al efecto el citado Proyecto y los demás que se han preparado sobre este importante ramo desde la revolucion acá, no habria ningun género de dificultad en reunir un excelente cuerpo de doctrina que respondiera á las verdaderas necesidades de la enseñanza y á los sagrados y legítimos intereses del Profesorado. Y si el Sr. Ministro, en vez de publicar el Decreto de 24 de Marzo, hubiera sometido á la aprobacion de sus compañeros la reforma completa en el sentido á que nos referimos, seguramente su pensamiento hubiera sido más acabado y hubiera satisfecho tambien una necesidad general. Mucho celebraríamos que el señor Mosquera tomase en cuenta nuestras indicaciones, y que nos sorprendiera la *Gaceta* publicando por Decreto la tan suspirada reforma de la enseñanza primaria.

La *Gaceta* del 8 del actual anuncia, por concurso, la Cátedra de *Geometría analítica*, vacante en la Facultad de ciencias, seccion de exactas de la Universidad de Madrid, dotada con 400 pesetas; pero, segun hemos oido, es probable que dé lugar el anuncio á alguna reclamacion, por no estar de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de 16 de Diciembre del año próximo pasado. De lo que se resuelva sobre este asunto arémos cuenta oportunamente á nuestros lectores.

Son interesantes los siguientes datos estadísticos referentes á Sajonia que ha publicado el *Manual general de Instruccion primaria*, de Paris:

«Sajonia, cuya poblacion es de dos y medio millones de habitantes próximamente, cuenta 2.143 Escuelas primarias públicas. Estas Escuelas son frecuentadas por 429.679 niños, los cuales son instruidos por 5.060 Maestros, y á esto hay que añadir 124 Escuelas privadas con 8.267 alumnos y 711 Maestros.

Sajonia tiene además 91 *jardines de los niños*, establecidos y organizados segun los principios del método de Froebel, y aumentados en número todos los años.

Los niños deben asistir á la Escuela primaria desde los seis hasta los 14 años de edad; esto es, durante ocho años, y después, desde la edad de 14 años hasta los 17, á las Escuelas de perfeccionamiento, lo cual constituye un gran progreso para la Instruccion popular.

La ley ha aumentado las materias del programa obligatorio en todas las Escuelas, que comprende: religion y moral, lengua alemana, lectura, escritura, cálculo, gramática, historia, geografía, historia natural, física, canto, dibujo y gimnasia.

En Sajonia no hay Escuelas primarias de una sola clase. En las ciudades, al lado de las Escuelas medias y superiores, hay Escuelas simples.

En muchas Escuelas primarias de segundo grado ó medias, entre las materias prescritas por la ley, se enseña una lengua extranjera.

El sostenimiento de las Escuelas primarias públicas pertenece á los pueblos, y si estos son demasiado pobres, el Estado los auxilia, sea construyendo edificios, sea pagando á los Maestros. Las pensiones para los Maestros, para sus viudas y sus hijos, si quedan huérfanos, son pagadas de un depósito ó caja que el Estado administra y á la cual concede subsidios considerables.

El sueldo de los Maestros no debe bajar nunca de 5.540 reales á 6.200 en las localidades de más de 10.000 almas, aparte de la casa-habitacion. Además los Maestros titulares, si tienen más de 40 alumnos en su Escuela, reciben otras indemnizaciones.

Las pensiones de los Maestros son del 33 por 100 del sueldo á los diez años de servicio, y se elevan hasta el 80 por 100 á los cuarenta años de servicio. La viuda del Maestro percibe un quinto del sueldo de su marido, y cada hijo un quinto hasta la edad de diez y ocho años.

En 1872 los gastos de las Escuelas y pago de los Maestros fueron de 36.631.620 reales, sin contar los 6.000.000 satisfechos por el Estado.

Actualmente se cuentan en Sajonia 16 Escuelas normales, 15 evangélicas y una católica, y reúne cada una 140 alumnos próximamente: los cursos de estudios duran seis años, no admitiéndose alumnos de ménos de catorce años de edad.

La enseñanza en estos Establecimientos comprende religion, pedagogia, psicología, lengua y literatura alemana, aritmética, geometría, historia natural, higiene, física, geografía, historia, música, escritura, dibujo, gimnasia, y en breve se hará obligatorio el estudio de una lengua extranjera.

Estas Escuelas normales son todas de internos, pero en las clases superiores los alumnos tienen derecho de vivir fuera del Establecimiento. Son pocos, sin embargo, los que utilizan este derecho, porque la estancia en la Escuela es gratuita, mientras que fuera de ella cada cual vive á sus propias expensas. En el Establecimiento la enseñanza no cuesta nada, y únicamente se exige una indemnizacion de 640 reales por gastos de alimentos.

A cada una de las Escuelas normales se halla agregada una Escuela práctica, en la cual los alumnos más adelantados se ejercitan á la vista y bajo la direccion de sus Maestros, y este Establecimiento está dividido en cuatro clases.

El Colegio de Profesores se compone de un Director y nueve ó diez Profesores.

Los alumnos sufren los exámenes, uno en la Escuela misma, que da derecho al grado de Maestro auxiliar, y que autoriza para enseñar en la casa de los particulares, y otro que confiere el grado de Titular.»

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion elevada á este Ministerio por el Rector de la Universidad de Valencia, consultando si po-

drá expedir el título de Ingeniero agrónomo á favor de D. Domingo Capafons, por haber sido aprobado en los ejercicios de revalida que verificó en Julio de 1875 ante aquella Universidad, que tuvo agregada una Escuela de agricultura; y en virtud á lo resuelto en 4 de Julio de 1870 por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, que autorizó á dicho Rector para expedir títulos de Ingenieros siempre que no estuviese suprimida ninguna de las asignaturas que debian formar parte de las enseñanzas de la referida Escuela:

Considerando que si bien el decreto de 14 de Enero de 1869 da carácter oficial á la enseñanza de Facultades ó asignaturas no comprendidas en la organizacion de las Universidades respectivas, siempre que fueran costeadas en las mismas por las Diputaciones, esto sólo puede referirse á las que trataba el plan general de Instruccion pública; y á los estudios propiamente universitarios; pero de ningun modo á las Escuelas especiales sujetas entónces á otra legislacion:

Considerando que posteriormente al citado Decreto se publicó, en 28 de Enero de 1860, el de creacion de la Escuela general de agricultura, siendo la única oficial de su género, como lo son en el suyo las de Ingenieros de caminos, minas y montes, conceptuándose por lo tanto las otras que se establezcan con el carácter de libres, y los estudios que en ella se hagan sin valor oficial alguno mientras no sean revalidados en aquellas mediante exámen, segun previene el artículo 9.º del último Decreto:

Considerando que no puede tener aplicacion al caso de que se trata la Orden de 4 de Julio de 1870, toda vez que no se sabe si la Escuela de Valencia tenia las asignaturas debidas, y de cualquier modo en la fecha que D. Domingo Capafons hizo los ejercicios ni aun existia la misma, la cual cesó en 30 de Junio de 1875;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion, ha tenido á bien disponer se conteste al expresado Rector que no hay términos hábiles para que pueda expedir el título de que se trata, sin perjuicio de que al interesado le es dable hacer uso de lo que prescribe el referido artículo 9.º del Decreto de 28 de Enero de 1869.

Lo que de órden del mencionado Presidente comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.—Mosquera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista de las comunicaciones del Rector de la Universidad de Santiago, de 28 de Abril de 1871 y 8 de Octubre último, consultando si deberá concederse premio extraordinario por cada una de las enseñanzas establecidas por la Diputacion ó Ayuntamiento en aquella Escuela; y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 157 y 163 del Reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1859, en el 66 del Decreto de 23 de Octubre de 1868, en el 2.º y 4.º del de 14 de Enero de 1869, la Orden de 14 de Setiembre del mismo año y el artículo 10 del Decreto de 6 de Mayo de 1870, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien resolver que no se confieran premios extraordinarios en las enseñanzas costeadas por las Corporaciones populares dentro de los Establecimientos oficiales, á no ser que aquellas abonen al Estado los derechos correspondientes á cada premio.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1874.—Mosquera.

Sr. Director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Direccion general de Beneficencia.

En virtud del acuerdo tomado con fecha de hoy por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, esta Direccion general ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se sacan á oposicion las plazas de Directora, Maestra de Instruccion primaria y Maestras primera y segunda de labores del Colegio de la Union de Aranjuez, dotadas con los sueldos y emolumentos siguientes:

Directora, 875 pesetas, casa y racion.

Maestra de Instruccion primaria, 500, id. id.

Idem primera de labores, 500, id. id.

Idem de segunda id., 500, id. id.

2.º Las aspirantes dirigirán sus solicitudes en la forma acostumbrada al Ilmo. Sr. Director general en el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Las que aspiren al cargo de Directora han de ser mayores de 25 años y menores de 50. Tanto éstas como las que opten á las plazas de Maestras de Instruccion primaria y primera y segunda de labores, habrán de ser solteras ó viudas, y acompañarán á sus solicitudes los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo.

2.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del distrito municipal en que resida la aspirante.

3.º Certificacion facultativa, en la que acredite su buen estado de salud.

4.º Títulos de Maestra de Instruccion primaria.

Las que hubieren prestado servicios en su profesion ó se hallen adornadas de méritos especiales presentarán los oportunos documentos que así lo justifiquen.

4.º El exámen versará sobre las materias que á continuacion se expresan:

Lectura en prosa, verso y manuscrito.

Dos ejercicios de escritura, uno de ellos al dictado.

Aritmética, en la parte que se refiere á las cuatro reglas de enteros, quebrados y decimales y sistema métrico.

Gramática castellana con análisis.

Nociones de religion y moral.

Economía doméstica é higiene privada.

Nociones de historia de España y geografía.

Pedagogía.

Las Maestras de labores practicarán además en presencia de las que formen parte del Tribunal, los trabajos propios de su sexo, dispuestos por las mismas.

5.º El Tribunal se compondrá de

Un jefe de Administracion de los de este Ministerio, el que desempeñará las funciones de Presidente.

Dos jefes de Negociado de entre los que prestan sus servicios en el mismo.

Un Capellan de cualquiera de los establecimientos benéficos que dependen de esta Direccion.

Un Médico de igual procedencia.

Dos Maestras superiores de Instruccion primaria.

Y dos Maestros, tambien superiores, de los cuales uno hará de Secretario.

La designacion de personas se verificará por el Sr. Ministro con la debida anticipacion.

6.º Los exámenes darán principio el dia 10 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, en el Ministerio de la Gobernacion.

7.º El órden de los mismos se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Todos los ejercicios serán públicos.

2.ª Serán llamadas en primer lugar las que aspiren al cargo de Directora por órden riguroso de la presentacion de solicitudes; después la Maestra de Instruccion primaria, y por último las Maestras de labores.

3.ª El exámen se verificará por papeletas, que contendrán otras tantas lecciones del programa, previamente dispuesto y aprobado por el Sr. Ministro.

4.ª Las aspirantes extraerán de las urnas dos papeletas de cada asignatura, correspondientes á otras tantas lecciones, sobre las cuales harán preguntas los individuos del Tribunal indistintamente.



5.ª La votación será secreta y separadamente para cada cargo, formando ternas, que se elevarán para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro.
Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Julian García San Miguel.

Esta Dirección general, en uso de las facultades que la están conferidas, y á virtud del acuerdo tomado con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se sacan á concurso las plazas de Secretaria-Contadora, Guardaropa y Celadoras del Colegio de la Unión de Aranjuez, dotadas con los sueldos y emolumentos siguientes:

Secretaria-Contadora, 800 pesetas, casa y ración.
Guardaropa, 575 id., id. id.
Dos Celadoras, á 450 id., id. id.

2.º Las aspirantes han de haber cumplido 20 años, ser solteras ó viudas, y dirigirán sus solicitudes á esta Dirección general en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; acompañando la partida de bautismo, el certificado de buena conducta, otro en que se acredite disfrutan de buena salud, y la oportuna justificación de méritos ó servicios que con ventaja suya pueda tener en cuenta el Tribunal.

Madrid 20 de Abril de 1874.—El Director general, Julian García San Miguel.

(*Gaceta del 21 de Abril de 1874.*)

VACANTES.

VALLADOLID.—Por concurso.—De niños.—Villamuriel de Campos, con 625 pesetas; Olmos de Peñafiel, con 585; Herrera de Duero, con 565; Villaiba de la Loma, con 550; Cabezón de Valderaduey, con 280.

Por concurso.—De niñas.—Medina de Rioseco, con 722 pesetas; San Cebrián de Mazote, con 416'75; Villanueva de los Caballeros, con 416.

Las solicitudes hasta 14 de Mayo próximo.

En la provincia de Toledo han resultado vacantes la Escuela de niñas de Torralba de Oropesa, con 2.500 reales; Villacañas, con 745 pesetas, retribuciones compensadas y casa, y la incompleta de Garciotum.

En la *Gaceta* de ayer se anuncian para proveer por concurso las Cátedras de Historia y elementos de Derecho romano, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y la de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo; y por oposición una de Clínica quirúrgica, vacante en Madrid, y otra de Materia farmacéutica vegetal en Granada.

En la *Gaceta* de ayer se anuncian para proveerse por concurso las Cátedras de Clínica de Obstetricia, vacante en la Universidad de Valladolid, y la de Anatomía descriptiva y general, en la de Granada, dotadas con 5.000 pesetas. El plazo para solicitarlas es un mes, á contar desde el 25 del actual.

Debiéndose proveer por oposición las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Tapia y Osuna, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento de oposiciones de 29 de

Marzo último, ha dispuesto que se incorporen á las de igual asignatura, vacantes en los Institutos de Vergara, Jativa, Las Palmas, Canarias y Tortosa, para cuya provisión se están verificando los correspondientes ejercicios en la Universidad de Madrid.

En la provincia de Burgos han resultado vacantes las Escuelas de Miranda de Ebro, Los Balbases y Fuentelisendo.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE «LA IDEA»

D. P. S.—Albacete.—Se le remiten los números que pide, menos el 4, 5 y 6, que se han agotado.

D. T. M. A.—Logroño.—Se le contesta por el correo.

D. C. B. C.—Casasola de Arion.—Recibida su carta. Se le contesta por el correo.

D. E. M. é I.—El Rasillo.—El anuncio apareció en la *Gaceta* el 7 ú 8 de Febrero; pero los ejercicios deben hacerse ya con arreglo al nuevo Reglamento, según su disposición transitoria.

D. J. M.ª S.—Jayena.—Satisfecha su suscripción hasta 31 de Diciembre del 75. Se le remite el número que pide y el recibo.

D. M. S. R.—Villafranca de Montes de Oca.—Diga Vd. si se le sigue remitiendo el periódico el mes próximo.

D. R. C. y P.—Noya.—Ya se recibió la libranza y sello; de que Vd. habla en la suya del 15. Se le contesta por el correo.

D. F. J. F.—Arenillas.—Se le remiten los números que existen en esta Administración, de los que le dice le faltan; pero todos han ido á su tiempo: deben extraviarse en correos. La suscripción empezó en 1.º de Marzo, según aviso de D. E. A.

D. P. P. M.—Belverda.—Recibidos los sellos por valor de un semestre, hasta 30 de Junio.

D. J. M. N.—Colmenar Viejo.—Renovada la suscripción hasta 30 de Junio.

D. F. M. C.—Puente-Genil.—Renovada la suscripción hasta 31 de Mayo del 75. Se contestará á sus preguntas.

D. R. C. y P.—Noya.—El sueldo es 11.000 reales y casa sin otros emolumentos. Es de suponer que los ejercicios de oposición no se dilaten muchos días después de terminado el plazo para la presentación de solicitudes.

D. L. E.—Barcelona.—Satisfecha su suscripción hasta fin de Setiembre.

D. S. E.—Balazote.—Id. hasta fin de Junio. Remitido el recibo en el número 16.

D. J. U.—Ambite.—Suscrito desde 15 de Abril.

D. J. C.—Teruel.—Satisfecha su suscripción hasta 15 de Abril del 75.

Se le remite el número que pide.

D. J. A.—Aranjuez.—Satisfecha su suscripción hasta fin de Junio. Sres. D. E. S. y J. G. Tarancón.—La suscripción concluye efectivamente en 31 de Agosto. Se remite el número 57 del año 1872 que piden.

D. E. F.—Puerto de Santa María.—El número que Vd. pide se ha agotado con motivo del aumento de suscripción de este año.

D. F. S.—Guetaria.—Se le envían los números que dice no ha recibido, aunque no se ha dejado de remitirle ninguno.

Doña T. F.—San Pedro.—Recibida su carta. Se le contesta por el correo.

D. F. S.—Guetaria.—Id. id.

D. P y V.—Baza.—Suscrito por seis meses desde 1.º de Mayo. Recibida la libranza.

Imp. de LA IDEA, Leganitos, 4, Madrid.